

18) Ana Antonia Ramírez de Ramírez, con una pensión del Estado de doscientos dos pesos con trece centavos (RD\$202.13) mensuales;

19) Elba Teresa Soriano de Almonte, con una pensión del Estado de doscientos un pesos con treintidos centavos (RD\$201.32) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1386, que integra la Comisión Nacional Asesora del Programa Especial de Educación Ciudadana.**

**G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1386

CONSIDERANDO que mediante Decreto No. 210, de fecha 8 de septiembre de 1982, el Gobierno de Concentración Nacional, creó el Programa Especial de Educación Ciudadana, el cual prevé en su artículo 4 la creación de una Comisión Nacional Asesora, cuyos miembros deberán ser designados por el Poder Ejecutivo, previa recomendación de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— La Comisión Nacional Asesora del Programa Especial de Educación Ciudadana, estará constituida por los representantes de las siguientes instituciones:

- Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.
- Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.
- Secretaría de Estado de Agricultura.
- Oficina de Desarrollo de la Comunidad.
- Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- Episcopado Dominicano.
- Asociación Dominicana de Rectores Universitarios.
- Asociación Dominicana de Profesores.
- Consejo Nacional de Hombres de Empresa.

Párrafo: Habrá también un representante del sector estudiantil, escogido por la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

Artículo 2.— Esta Comisión tendrá como funciones y objetivos principales:

- a) Ampliar el apoyo de los sectores representativos de la Nación, al señalado Programa Especial de Educación Ciudadana.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía y objetivos hacia los cuales está orientado el Programa.
- c) Apoyar moral y materialmente el desenvolvimiento general de las actividades concernientes a la ejecución y desarrollo del aludido Programa.
- d) Reunirse periódicamente para conocer y orientar la forma en que se desarrolla el Programa.

Artículo 3.— La Comisión Nacional Asesora, queda facultada para crear las subcomisiones que considere necesarias para la consecución de sus objetivos.

Artículo 4.— La aludida Comisión elaborará un reglamento interno, que regirá su funcionamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1387, que confirma en sus respectivos rangos al Vice-Almirante transitorio, M. de G., Arturo Borda Betances y al Mayor General transitorio, FAD, Fernando E. Cruz Méndez.

G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1387

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

Artículo 1.— El Vice-Almirante transitorio, M. de G., Arturo Borda Betances, Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, queda confirmado en el rango de Vice-Almirante, M. de G.

Artículo 2.— El Mayor General, Piloto, transitorio, FAD, Fernando E. Cruz Méndez, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, queda confirmado en el rango de Mayor General, Piloto, FAD.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO